



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 ABR. 2014**

R. EX. Nº **1171**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4180-2014 y por la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. mediante C.I. SUBPESCA Nº 4359-2014, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 46/2014, de fecha 22 de abril de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 763 y Nº 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio y la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 11,74 toneladas de Anchoqueta y 207,49 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en favor de la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 11,74 toneladas de Anchoveta y 207,49 toneladas de Sardina común, provenientes Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140 en favor de la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

STI BONIFACIO Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
NOE SALINAS FLANDEZ	JONAS	11128	5,87	103,75
JUAN ALBERTO MAYORGA ÑANCO	TAMARA	11919	5,87	103,74

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 1° por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	585,659	68,885	34,585	689,129
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0	0	0	0

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12.165,372	1.406,997	703,518	14.275,887
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0	24,139	12,193	36,332

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JONAS (RPA 11128)	7.589.955-6	NOE SALINAS FLANDEZ
	13.117.546-9	DANIEL QUINAN
TAMARA (RPA 11919)	8.063.655-5	LEONEL MAYORGA
	10.050.261-6	CARLOS PAILLALEF

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CS/MPT

